REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2020-00711-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por **Daniel Felipe Rodríguez Guzmán y Laura María Polania Díaz** contra **AUTOMAS COMERCIAL LTDA.**

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndose entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL SUMARIO de única instancia, conforme lo prevé el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de **$3.020.000,oo** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Steve Barragán Espitia** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17f3b1ce4486791a2b23b4d0a9ec99be6dc3728423a00976e9adef51dbaddf1c
Documento generado en 28/10/2020 04:45:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica